

GACETA OFICIAL

AÑO XXI

PANAMÁ, 2 DE MAYO DE 1924

NÚMERO 4394

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS
Despacho Oficial: Residencia Presidencial

Secretario de Gobierno y Justicia.
RAFAEL NEIRA A.
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 39.—Casa particular: Calle 13 Este, N.º ...

Secretario de Relaciones Exteriores
NARCISO GARAY
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
EUSEBIO A. MORALES
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública,
OCTAVIO MENDEZ PEREIRA
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 20, N.º 4.

Secretario de Fomento.
JUAN ANTONIO JIMENEZ
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 1, N.º 25.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 80, de 28 de Abril de 1924.....	14371
Resolución número 81, de 29 de Abril de 1924.....	14371
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES	
Resolución número 108, de 16 de Abril de 1924.....	14371
Resolución número 109, de 15 de Abril de 1924.....	14371
Resolución número 110, de 16 de Abril de 1924.....	14371
Resolución número 111, de 21 de Abril de 1924.....	14371
Resolución número 112, de 21 de Abril de 1924.....	14371
Resolución número 114, de 24 de Abril de 1924.....	14371
Resolución número 115, de 26 de Abril de 1924.....	14372
Resolución número 116, de 26 de Abril de 1924.....	14372
SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA	
Circular número 5, de 2 de Mayo de 1924.....	14372
SECRETARIA DE FOMENTO	
RAMO DE PATENTES Y MARCAS	
Resolución número 104, de 20 de Marzo de 1924.....	14372
Resolución número 105, de 20 de Marzo de 1924.....	14372

Resolución número 106, de 20 de Marzo de 1924.....	14372
Resolución número 107, de 20 de Marzo de 1924.....	14372
Resolución número 108, de 20 de Marzo de 1924.....	14372
Resolución número 109, de 20 de Marzo de 1924.....	14373
Solicitud de patente de invención.....	14373
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14373
Solicitud de registro de marca de fábrica.....	14373

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

LICUDADURA DE IMPUESTOS	
Diligencia practicada en el libro Mayor de un comerciante.....	14373
Avisos Oficiales.....	14373
Edictos.....	14373

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 80

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 80.—Panamá, 28 de Abril de 1924.

Gustavo Carrera, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gustavo Carrera, la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como ayer cumplió las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad.

Se revocará la libertad condicional concedida, en caso de que el agraciado incurra, por una nueva violación de la ley, en pena restrictiva de la libertad, y en tal caso sufrirá el reincidente la primera que se le impuso hasta su expiración, sin que se le compute el tiempo que duró libre, y sin que pueda luego obtener nuevamente ese beneficio.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

RESOLUCION NUMERO 81

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 81.—Panamá, Abril 29 de 1924.

RESUELTO:

Se concede a la señora Micaela F. de Zuleta, conforme lo ha solicitado, una licencia de 60 días, renunciable en todo, en parte o en cualquier tiempo, para separarse del puesto de Oficial Escribiente de la Oficina del Registro Civil, a partir del 2 de Mayo próximo.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAFAEL NEIRA A.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 108.—Panamá, Abril 16 de 1924.

Alexander Jeanpierre, natural de la isla de Santa Lucía y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene que ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que está domiciliado en Panamá y que posee medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de los Estados Unidos de América en la isla de Santa Lucía, encargado de los Intereses consulares de Panamá en ese lugar, para que vise el pasaporte de Alexander Jeanpierre con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 109

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 109.—Panamá, Abril 15 de 1924.

Thomas Barnett, natural de Barbados y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para Los Angeles, California, y solicita permiso para regresar. Como el interesado ha comprobado que está domiciliado en Panamá y que tiene medios lícitos para atender a su propia subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Los Angeles, Estado de California, para que vise el pasaporte de Thomas Barnett con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 110.—Panamá, Abril 16 de 1924.

Visto el memorial anterior, en el cual el señor don Enrique Geenzier solicita que se le conceda permiso para aceptar y usar el título y la condecoración de Oficial de Instrucción Pública que le ha concedido el Gobierno de la República Francesa,

SE RESUELVE:

De acuerdo con la autorización que da al Presidente de la República el ordinal 13 del artículo 73 de la Constitución Nacional, concédese permiso al señor don Enrique Geenzier para que acepte la condecoración a que se hace referencia y use las insignias correspondientes.

Comuníquese y publíquese

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 111.—Panamá, Abril 21 de 1924.

Nicola Marino, natural de Italia y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que su hermano Félix Marino se encuentra actualmente en Italia y pide que se le conceda permiso para regresar a esta República, con el fin de hacerse cargo de la cantina que tiene establecida en la Avenida B. de esta Capital. Como el citado Nicola Marino ha comprobado que su hermano es dueño de la referida cantina,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de Félix Marino, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 112.—Panamá, Abril 21 de 1924.

Gaetano De Luca, natural de Italia y vecino de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que actualmente se encuentran en su Reino su esposa María Gugliotta de Vizenzo de Luca y su hijo menor Giuseppe de Luca, y solicita que se les permita venir a esta ciudad a residir a su lado. Como el peticionario ha comprobado su parentesco con las personas citadas y que tiene medios para atender a su subsistencia y a la de su familia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Génova, Italia, para que vise el pasaporte de la señora María Gugliotta de Vizenzo de Luca y el de su hijo Giuseppe de Luca, con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 114.—Panamá, Abril 24 de 1924.

Alice Lucas, natural de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Alice Lucas con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 115

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 115.—Panamá, Abril 26 de 1924.

Viola Trotman, natural de la isla de Trinidad y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Puerto España, Trinidad, para que vise el pasaporte de Viola Trotman con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 116

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 116.—Panamá, Abril 26 de 1924.

Elvira Oliver Mayers de Kelly, natural de la isla de Jamaica y vecina de esta ciudad, manifiesta a esta Secretaría que tiene necesidad de ausentarse para esa isla y solicita permiso para regresar. Como la interesada ha comprobado que es vecina de esta ciudad y que cuenta con medios de subsistencia,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, para que vise el pasaporte de Viola Trotman con destino a la República de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

CIRCULAR NUMERO 9

República de Panamá.—Inspección de Instrucción Pública del Distrito Escolar de Taboga.—Circular número 9.—Panamá, Mayo 2 de 1924.

ASUNTO: Cédulas de Votación.

A los Directores y Maestros:

Tengo el placer de transcribirles la Circular que en relación con este asunto, he recibido este Despacho de la Inspección General de Enseñanza Primaria:

Señor Inspector:

Deseo que usted se sirva recordarle a los señores Inspectores, para que éstos a su vez se lo recuerden a los Maestros de sus respectivas jurisdicciones, la obligación en que están, como ciudadanos, de sacar sus cédulas de votación, para hacer de ellas el uso que la Constitución y las Leyes les señalan.

Sea de usted atento y seguro servidor,

O. MENDOZA P.

Espero que ustedes se servirán prestar la debida atención al fondo que entraña dicha Circular, ya que se trata del cumplimiento de uno de los más altos deberes cívicos del ciudadano, como lo es, sin duda, el del sufragio.

De ustedes atento y seguro servidor.

J. L. OLIVARÍA,

Inspector de Instrucción Pública.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 1064

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1064.—Panamá, Marzo 20 de 1924.

En escrito de fecha 22 de Agosto del año de 1923, el apoderado de J. W. Bu-

ller Paper Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio los efectos comprendidos en la Clase 37 (papel y papelería), especialmente papel para imprimir y litografiar y para usos con plumas, tinta y máquinas de escribir.

La marca consiste en la representación de una torre y las palabras distintivas NATIONAL BANK BOND, y se aplica en los efectos mismos, o en los receptáculos, envolturas de éstos, de manera que se estime conveniente.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company of New York*, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Marzo 20 de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1155, expédi el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1065

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1065.—Panamá, Marzo 20 de 1924.

En escrito de fecha 27 de Junio de 1923, el apoderado de la *Standard Oil Company of New York*, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, petróleo con o sin mezcla con otros materiales, para iluminar, calentar, fuerza motriz, quemar, lubricar, engrasar, disolvente, sellar, prevenir el óxido, conservar superficies y templar, etc. La marca consiste en la palabra distintiva SOCONY.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company of New York*, domiciliada en Broadway, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Marzo 20 de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1156, expédi el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1066

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1066.—Panamá, Marzo 20 de 1924.

En escrito de fecha 26 de Junio del año de 1923, el apoderado de la *Standard Oil Company of New York*, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio, pinturas secas, en pasta y mezcladas, barnices, aceite de barniz, aguarrás, aceites para pulir superficies barnizadas, pintas y laqueradas. La marca consiste en la palabra distintiva SOCONY.

Teniendo en cuenta:

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company of New York*, domiciliada en Broadway, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, Marzo 20 de 1923.

En esta fecha, y bajo el número 1757, expédi el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1067

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1067.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 25 de Junio del año de 1923, el apoderado de la *Standard Oil Company of New York*, de Broadway, New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio jabón de su elaboración.

La marca consiste en la palabra distintiva SOCONY.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company of New York*, domiciliada en Broadway, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1158, expédi el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1068

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1068.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 26 de Junio del año de 1923, el apoderado de la *Standard Oil Company of New York*, de Broadway, New York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio aceites medicinales para el tratamiento de la constipación, cera para lavar, petrolatum, desinfectantes y tintes.

La marca consiste en la palabra SOCONY.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company of New York*, domiciliada en Broadway, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1159, expédi el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

RESOLUCION NUMERO 1069

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1069.—Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En escrito de fecha 25 de Junio del año de 1923, el apoderado de la *Standard Oil Company of New York*, de Broadway, New York, Estados Unidos de Norte América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderantes para amparar y distinguir en el comercio tubos y depósitos para lámparas.

La marca consiste en la palabra distintiva SOCONY.

Teniendo en cuenta: que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, la *Standard Oil Company of New York*, domiciliada en Broadway, Ciudad y Condado de Nueva York, Estados Unidos de Norte América.

Expídase el certificado correspondiente y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

J. A. JIMÉNEZ.

Panamá, 20 de Marzo de 1924.

En esta fecha, y bajo el número 1160, expédi el certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Royo.

SOLICITUD

de patente de invención.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de una Patente de Invención a favor de la «The Dorr Company», domiciliada en No 247, Avenida Park Ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, por el término de diez (10) años.

La patente de invención en referencia se relaciona con mejoras en aparatos para separar líquidos de sólidos, por decantación y sedimentación, etcétera.

Esta solicitud se hace de acuerdo con el artículo No 1989 del Código Administrativo.

ANEXOS:

Poder que faculta en el asunto;

Dibujos de la invención, por duplicado;

Memoria descriptiva de la invención, por duplicado;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes.

Panamá, Abril 15 de 1924.

p. p. The Dorr Company,

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 15 de Abril de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Sydney Co.», domiciliada en números 116-120, calle Astor, Newark, Nueva Jersey, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones para uso en el tratamiento de resfriados, gripe y transido.

La marca en referencia consiste en las palabras distintivas

PASTILLAS DE ADAMS

C. B. Riker

y la firma de C. B. Riker, y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, que los contengan, de la manera que se estima conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

ANEXOS:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsímiles; y
Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Fomento, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Panamá, 11 de Abril de 1924.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a Ud. se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de «The Sanitol Company», de la calles 4 y Spruce de St. Louis, Estado de Missouri, y también de No. 113 Oeste calle 18, Nueva York, para amparar y distinguir en el comercio polvo para limpiar los dientes; pasta para limpiar los dientes; anti-séptico líquido; dentífrico; tónico para el cabello; loción para la cara; cerilla para el cutis (cold cream); polvo de talco; polvo para la cara; champú líquido; polvo compacto para la tez; arrebol (rouge) compacto; crema desvaneciente y crema para masaje.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

SANITOL

y se aplica en los efectos mismos, o en las botellas, latas, cajas, otros receptáculos, envolturas, etcétera, que los contengan, de la manera que se estima conveniente.

Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

ANEXOS:

Comprobante del registro de la marca en los Estados Unidos de América;

Comprobantes del pago de los derechos fiscales correspondientes;

El poder que me faculta en el asunto;

Cuatro facsímiles;

Un clisé.

E. S. Humber.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Panamá, 25 de Abril de 1924.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

PROVINCIA DE
BOCAS DEL TORO

LIQUIDADURIA DE IMPUESTOS

DILIGENCIA

practicada en el libro Mayor de un comerciante.

Liquidadura de Impuestos Nacionales.—Bocas del Toro, Abril 14 de 1924.

En esta fecha ha presentado el señor Paul Haak para el pago del impuesto respectivo este libro destinado a ser el Mayor de su negocio de Panadería y Agencia de negocios que gira en esta ciudad con la razón de «Paul Haak».

Consta de trescientas páginas que computadas a razón de dos centésimos cada una, dan un total de tres balboas las ciento cincuenta hojas, suma esta que ha sido consignada en tres timbres nacionales de a un balboa cada uno, de conformidad con el artículo 395 del Código Fiscal, y los que se adhieren a la primera foja de este libro.

Para constancia se extiende esta diligencia de la cual se compulsó copia auténtica para enviársela al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación en el periódico oficial.

El Liquidador de Impuestos,

ARTURO PRADO B.

El Juez Primero del Circuito,

ZENÓN NÁVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimás.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales de: Civil, Penal, de Minería, Fisco y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las Disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas

sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

AVISO DE LICITACION

(COMPRAS)

Hasta las tres (3) p. m. en punto del día treinta (30) del mes de Mayo del presente año, se recibirán propuestas en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, para el suministro de materiales de telégrafos.

Las propuestas deben presentarse en papel sellado correspondiente y acompañarlas con el recibo que acredite que se ha hecho el depósito de diez (10%) por ciento sobre el valor de la propuesta, a favor del Secretario de Hacienda y Tesoro.

El pliego de especificaciones y cualquier otra información puede consultarse en la Oficina del Jefe de Materiales y Compras, todos los días hábiles en las horas de despacho.

La adjudicación que haga el Jefe de Materiales y Compras será de carácter provisional y necesitará por consiguiente para su validez la aprobación del Poder Ejecutivo.

Son condiciones de esta compra todas aquellas que establece la Ley 83 de 1917 en su artículo 94.

CHARLES L. STOCKSLBERG,
Jefe de Materiales y Compras.

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL

Toda solicitud de copia que haga particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase (Artículo 27, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 4 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RICARDO MIRÓ,

Director de los Archivos Nacionales.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Cita y emplaza a Victoria Jiménez para que, dentro del término de treinta días a contar desde la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL se presente a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado, en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposo A. Peterson y a justificar su ausencia.

Panamá, treinta y uno de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

El Juez,

DARIO VALLABINO.

El Secretario,

Edwin Chandezek.

6 vs.—4

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito, Por el presente cita al señor George Victor Rodney, para que por sí o por medio de apoderado se presente a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que contra él sigue la señora Marion Gleonole Jordan, durante el término de treinta días hábiles.

Como está ordenado se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de treinta días hábiles y copia de él se entrega al interesado para su publicación, hoy diez y ocho de Diciembre de mil novecientos veintitrés.

El Juez,

ADRIANO ROBLES.

El Secretario,

Óscar Caballero.

6 vs.—5.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Emplaza a Thomas Kelpa, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, se presente por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa Aida Pinedo de Kelpa, y a justificar su ausencia.

Panamá, Abril 23 de 1924.

El Juez,

DARIO VALLARINO.

El Secretario,

Edwin Chandez.

6 vs.—5.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Chale Chong, se encuentra depositado un toro sin dueño conocido, de color hocco blanco, carl blanco marcado a fuego con el hierro que en seguida se dibuja: A C. Dicho animal fue denunciado por el señor Anibal Mendoza, por encontrarse pastando hace varios años en el lugar del Hato de la Virgen de esta comprensión.

El que se creyere dueño del referido animal, lo hará valer dentro del término de treinta días, de conformidad con los artículos 1600 y 1601, del Código Administrativo, pasados los cuales será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso se envía al señor Gobernador de la Provincia para que por su conducto sea publicado en la GACETA OFICIAL.

La Pintada, Marzo 24 de 1924.

El Alcalde,

TOMÁS CARLES.

El Secretario,

T. Avocmena P.

30 vs.—1.

AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Oca,

Al público,

HACE SABER

Que en poder del señor Mateo Castillero R., de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo colorado (sic) amarillo, tamaño pequeño, como de 8 años de edad y marcado en la púpa del lado de montar, con el siguiente ferrete:

R. G.

Dicho animal se encuentra vagando desde hace tres años, sin conocerse dueño, en los lugares de Guindavela, Quebrada del Hato y Los Mitres, según denuncia presentado a este Despacho por el mismo señor Mateo Castillero R.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los más concurridos de la localidad, y una copia se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días hábiles, vencido el cual, y no presentándose nadie en debida forma a hacer la reclamación, se rematará en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 9 de 1924.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—4

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Penonomé,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Grimaldo F. se encuentra depositado un toro de dos años de edad, hocco, marcado a fuego con estos dos hierros:

B, Y

el primero en el costillar izquierdo, y el segundo en el anca del mismo lado y trozo en ambas orejas, el cual ha sido denunciado ante este Despacho por el señor Julián Silva como bien sin dueño conocido, que pastaba en el lugar de Marica Abajo, de esta jurisdicción; y emplaza a la vez a los dueños e interesados, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos.

Si vencido el término indicado, no comprobare ninguna persona ser de su pertenencia, se procederá a su venta en almoneda pública, conforme lo ordena el artículo 1601 del Código Administrativo.

Penonomé, Marzo 29 de 1924.

El Alcalde,

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—6

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Caballero, natural y vecino de este Municipio, se encuentra depositado un caballo color bayo-tostado, marcado a fuego así:

S. f

con las dos orejas en la punta rajadas. Que dicho animal lo tiene en su poder hace mes y medio y que le fue entregado por el señor Montecor en calidad de Alcade en este Distrito, y que apesar de solicitar informaciones, hasta hoy no ha podido adquirirla.

En vista de esto, este Despacho, atendiendo a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, resuelve fijar el presente edicto en el lugar más público de esta Oficina y enviar una copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días hábiles que señala la ley, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito.

Este edicto se fija hoy, 3 de Abril de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario.

A. de Gracia Jr.

30 vs.—8

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo colorado, de regular tamaño, marcado a fuego en la púpa y paleta del lado izquierdo, así: (SB), y en la paleta derecha, así: (C), con ambas patas delanteras blancas, y una franja del mismo color en la frente; cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido, hace más de un año por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—11

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Carrera, vecino de esta ciudad, se encuentra depositado un caballo rosillo, de regular tamaño, marcado a fuego en la púpa de la paleta izquierda, así: (IR), cuyo animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando sin dueño conocido hace más de un año, por los llanos denominados «Palo Verde», comprensión del campo de «Capellania» en esta jurisdicción.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido semoviente lo haga valer dentro del término de treinta días, se publica este aviso en la GACETA OFICIAL, con advertencia de que si así no se hiciera, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la parte final del artículo 1601 del Código Administrativo.

Santiago, Marzo 26 de 1924.

El Alcalde,

IGNACIO DE L. VALDÉS.

El Secretario,

J. Guillén.

30 vs.—11

AVISO

El infrascrito Alcalde del Distrito Municipal de Oca,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., vecino de este Distrito, se encuentra depositado un toro de color amarillo, de segunda talla, sin señal de sangre alguna, y marcado a fuego, así: A, el cual se encontraba pastando, junto con ganados de su propiedad, desde hace cerca de un año y no le conoce ningún dueño, apesar de las investigaciones que se han hecho. Ultimamente se introdujo en un potrero de su propiedad denominado Los Mitres, donde se encuentra actualmente.

Dicho toro ha sido denunciado como bien vacante ante este Despacho, por el mismo señor Villarreal V., y para dar cumplimiento a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de este Despacho y en los más

visibles de la localidad, y copia de él se remitirá a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, para que el que se crea con derecho a dicho animal, se presente a reclamarlo en el término señalado, vencido el cual, y no habiendo reclamación alguna, se rematará en subasta pública, por el señor Tesorero Municipal.

Oca, Abril 3 de 1923.

El Alcalde,

J. BERRY S.

El Secretario,

S. Mirones R.

30 vs.—12

EDICTO

El suscrito Alcalde de San Carlos al público,

HACE SABER:

Que en poder de Eusebio Pérez C. ciudadano panameño y vecino de este Municipio se encuentra depositado como bien mostrenco, una res macho de color negro con las siguientes marca de fuego así:

V. C. P. S A P D

Que dicho animal tiene más del término señalado por el Código Administrativo de estar vagando en los terrenos conocidos con el nombre de «La Justicia»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este despacho ajustándose a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código ya citado, dispone fijar este edicto en lugar público de esta Alcaldía y copia del mismo se envía a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

Vencido el término según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público, por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—30

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel de Jesús Hernández, natural y vecino de este Distrito se encuentra depositado una res macho, como bien mostrenco de color hocco y cara-maza, como de tres años de edad poco más o menos, marcado a fuego así:

S. C 8

Que dicho animal tiene más de tres meses de estar vagando en los lugares conocidos con el nombre de los «Los Yeros»; que por lo pronto se desconoce el dueño. Este Despacho ajustado a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto, en lugar más público de esta Alcaldía y enviar copia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término de treinta días según la ley y no se ha presentado reclamo alguno por los que se crean con derecho al referido animal, se rematará al público por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

San Carlos, Marzo 10 de 1924.

El Alcalde,

VIANOR BELLIDO.

El Secretario,

A. de Gracia Jr.

30 vs.—30